



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0007486-MB-2010//**3138-HCD-2011** – DESPACHO N° 21 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0007486-MB-2010//**3138-HCD-2010** y la Ordenanza de Zonificación N° 4569/11; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 97 a 99 el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Ordenamiento Local, observa una omisión en la designación de la fracción afectada al cambio normativo;

Que el mismo se debe a un error involuntario en la redacción del Artículo 1° de la Ordenanza, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a fin de subsanar dicho error mencionado;

Que a fs. 111 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 5396

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4569/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: DESAFECTASE de la Zona Reserva 2 (Re2), afectados por Ordenanza 884/79 y su modificatoria 2412/92, a los inmuebles comprendidos entre la Av. Vergara, la calle 131 A, la calle 23 y calle 24, designados catastralmente como: Circunscripción IV – Sección R – Fracción VI e- Parcelas 1 y 2.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**